

## **Corporalidades generizadas. Sobre la Ley Nacional N° 26.782 de reconstrucción mamaria gratuita en Argentina**

### **Gendered Corporalities. About the National Law No. 26.782 of free breast reconstruction in Argentina**

**Leila Martina Passerino**  
CONICET Argentina  
leilapasse@hotmail.com

#### **SÍNTESIS**

*El trabajo analiza la Ley Nacional N° 26.782 argentina, la cual contempla cirugía gratuita para reconstrucción mamaria a mujeres que pasaron por mastectomía luego de un diagnóstico de cáncer de mama, implicando cobertura por el sistema público de salud a quienes no tienen obra social. La Ley, aprobada en pos de “recuperar la armonía corporal” o “restaurar el bienestar emocional” insta a un análisis sobre los supuestos que justifican y sostienen su sanción. Prestamos particular atención a repensar el lugar del cuerpo, a partir de su rol activo en la vida social circundante, materializado en el caso analizado. Reflexionamos en este terreno sobre las matrices normativas para la producción de corporalidades generizadas. Sostenemos en esta dirección, el rol paradójico del Estado, el cual por un lado garantiza derechos en el acceso a determinadas cirugías y simultáneamente produce corporalidades normadas en relación a ciertos ideales hegemónicos de femineidad, de lo saludable y lo patológico.*

#### **ABSTRACT**

*The paper analyzes the Argentine National Law No. 26.782, which includes free surgery for breast reconstruction of women who underwent mastectomy after a diagnosis of breast cancer, implying coverage by the*

*public health system. The Law, approved in pursuit of “recovering body harmony” or “restoring emotional well-being”, calls for an analysis of the assumptions that justify and sustain its sanction. We pay particular attention to rethink the place of the body, from its active role in the surrounding social life, materialized in the case analyzed. We reflect in this field on the normative matrices for the production of gendered corporalities. We support in this direction, the paradoxical role of the State, which on the one hand guarantees rights in access to certain surgeries and simultaneously produces corporalities regulated in relation to certain hegemonic ideals of femininity, of the healthy and the pathological.*

**Palabras clave:** *corporalidad – cáncer de mama – legislación – mastectomía*

**Keywords:** *corporeality - breast cancer - legislation - mastectomy*

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se posiciona como instancia de reflexión y discusión de algunas problemáticas que pueden enmarcarse en el centro de algunos debates de la teoría social, particularmente, desde una aproximación crítica a los modos de pensar la materialidad de los cuerpos. Los diálogos posibles entre la teoría feminista, la sociología y la filosofía, nos permiten repensar el lugar del cuerpo y la corporeidad, como el problema de la materialidad del mundo circundante.

Para la aproximación crítica respecto a los modos en que los discursos participan de la producción normativa y generizada de los cuerpos, nos valemos de la Ley Nacional N° 26.782, sancionada en 2013 en Argentina, la cual contempla cirugía gratuita para la reconstrucción mamaria, implicando cobertura por el sistema público de salud a quienes no tienen obra social para este tipo de intervención. La ley, aprobada en pos de “recuperar la armonía corporal” o “restaurar el bienestar emocional”, se pone en el ojo de algunos debates acerca de los modos que la Ley presente entiende la materialidad de los cuerpos.

En nuestra presentación, discutimos en primera instancia algunas concepciones de cuerpo naturalizadas en los discursos respecto a corporalidades como instancias naturales, dadas, las cuales pueden rastrearse a partir de ciertas concepciones dualistas. En contrapo-

sición, desde los desarrollos de algunos de los filósofos y científicos sociales críticos, repensamos este lugar otorgado como objeto natural y pasivo, para abocarnos al rol activo de los cuerpos en la vida social circundante. Cabe aquí reconocer los aportes ineludibles de Maurice Merleau-Ponty, Pierre Bourdieu, Michael Foucault y Judith Butler.

En un segundo momento, nos abocamos a trabajar las articulaciones que desde la teoría feminista, en particular, han servido para pensar el cuerpo generizado y material. Los aportes para la teoría social de Judith Butler, pero también de otras teóricas feministas como Teresa De Lauretis, Joan Scott y Donna Haraway, permiten articular la materialidad del cuerpo y sus vínculos con la materialidad del mundo circundante.

La ley analizada, resulta expresión de los modos en que opera la producción normativa y generizada de los cuerpos. A su vez, presenta el rol paradójico del Estado, el cual garantiza derechos y produce en simultáneo una materialidad corporal vinculada a ideales de femineidad, como también, la demarcación de lo normal, saludable y patológico.

### **CRÍTICA A LOS DUALISMOS, APROXIMACIONES DESDE LA TEORÍA SOCIAL**

La experiencia corporal supone el mundo culturalmente constituido. El *cuerpo vivido, sujeto de la percepción* de la fenomenología –donde ubicamos la obra de Merleau-Ponty–; la *héxis corporal* del discurso socio-antropológico de la práctica –Bourdieu–; el cuerpo *disciplinado, biopolítico* –con Foucault como referente–; el *cuerpo generizado*, epicentro de las *prácticas performativas* –Butler– constituyen algunos de los derroteros teóricos que han ubicado a la corporalidad como territorio de la subjetividad y que han discutido con el dualismo cartesiano hegemónico. Dualismo, concentrado en la figura y producción de Descartes, que ha subsumido el cuerpo como lugar secundario, objeto de intervención, mera extensión del alma.

Contamos en las ciencias sociales, sin embargo, con desarrollos previos que han servido, sin duda, como antecedentes ineludibles. Marcel Mauss, tempranamente en los años 30, apelaba a considerar las *técnicas corporales* desde una teoría de la técnica de los cuerpos.

Este abordaje socio-antropológico postulaba dar cuenta de las diferencias culturales que podían establecerse a partir de la observación de técnicas concretas, como puede ser el andar, caminar, nadar o zambullirse. Las técnicas o actitudes corporales tenían una raigambre cultural, una educación que hacía de las conductas prácticas adquiridas y no naturales, atravesadas moralmente: permitidas y no permitidas, vergonzosas, aprobadas, símbolo de falta de educación o de clase. Mauss retoma el concepto de *habitus* desde la filosofía aristotélica –complejizado luego por Bourdieu-, para la comprensión de las técnicas corporales en tanto “costumbre”, “lo adquirido”. Esos *hábitos*, dirá, “varían no sólo con los individuos y las imitaciones, sino sobre todo con las sociedades, la educación, las reglas de urbanidad y la moda. Hay que hablar de técnicas con la consiguiente labor de la razón práctica colectiva e individual, allí donde normalmente se habla del alma y de sus facultades de repetición” (Mauss, 1979, 340).

También, podemos citar a título de ejemplo el trabajo del antropólogo Maurice Leenhardt con *Do kano* (1947) quien, mediante el estudio con los canacos de Nueva Caledonia permite dar cuenta del sistema de pensamiento dualista que caracteriza a Occidente al estudiar otras concepciones del cuerpo y la subjetividad, pero también en las nociones de espacio, tiempo, sociedad y palabra. *Poseer un cuerpo*, supone ya una concepción del mismo en la Modernidad Occidental, ligado a la individuación. Fuera del mundo occidental y moderno podían existir formas de persona distintas al individuo, mucho más relacionales y con fronteras más permeables, que Leenhardt, logra sistematizar mediante la afirmación “los europeos nos dieron el cuerpo”.

También, sintéticamente, podemos hacer mención a la obra de Norbert Elías, quien en el *El proceso de la civilización* (1939) logra articular la autoconciencia europea del ser “civilizado” con los cambios en las estructuras sociales y políticas (sociogénesis) pero también los cambios en las estructuras psíquicas y del comportamiento de los individuos (psicogénesis). El cuerpo, se ubica en esta instancia, como elemento ineludible e indicador social.

En esta línea, el trabajo de Mary Douglas, pasados ya los años '70, continúa estos desarrollos distinguiendo el *cuerpo físico* del *cuerpo social*. En *Símbolos Naturales. Exploraciones en Cosmología* (1973) La autora retoma el desarrollo de Mauss sobre el cuerpo humano como

imagen de la sociedad y continúa su obra al postular que no hay cuerpo natural que no implique al mismo tiempo una dimensión social. El cuerpo social condiciona así el modo en que se percibe el cuerpo físico, ya sea por medio de las categorías sociales a través de las cuales nos conocemos, como mediante las formas más simples en que se adopta el movimiento o el reposo. Las categorías culturales se condicen así con aquellas por medio de las cuales se percibe la sociedad. De este análisis la autora deriva su definición de cuerpo como *microcosmos de la sociedad* en el cual el cuerpo expresa simultáneamente los mensajes y los modos de expresión reconocidos socialmente, y a su vez, el control y las limitaciones a los que se lo somete. Así, expresará Douglas, cuanto mayor sea la presión del sistema social, mayor la tendencia a descorporizar las formas de expresión. El control corporal –en diálogo con las consideraciones de Elías– corresponderá al tipo de sociedad que valore en mayor medida las formalidades, “más especialmente al tipo de sociedad que anteponga la cultura a la naturaleza” (Douglas, 1988, 95).

El análisis de Douglas es interesante en la medida en que incorpora las relaciones de poder al interior de su conceptualización de cuerpo, que también serán fundamentales en la obra de Foucault. Sin embargo, es posible advertir, cómo la dicotomía natural/cultural continúa presente, postulando las tensiones necesarias entre sociedades “más” físicas y otras “más” culturales. Permanece así presente, la ontología dualista cartesiana. Este aspecto, que también puede notarse en la obra de Mauss, mantiene una concepción del cuerpo como anátomo-fisiológico que aunque se ubica como eje a ser problematizado, no logra dar cuenta acerca de cómo se corporiza ese mundo material (Warnier, 2001). Se insiste en un cuerpo socializado, olvidando que el cuerpo ya es social, materialización de la cultura, como posteriormente se argumentará.

Desde mediados de la década de los 70 comienzan a desarrollarse estudios centrados en el cuerpo, pero no “del” cuerpo, sino más bien “desde” el cuerpo, en tanto expresión encarnada (Citro, 2011). Los aportes en esta dirección, de los ya mencionados Merleau-Ponty –éste ya en los tempranos 40–, Bourdieu, Foucault y Butler resultan esclarecedores de este movimiento. Una revisión crítica de la Ley que ubicamos como foco de discusión nos habilita a algunos diálogos entre

estos autores, como así también, nos adentra a continuar repensando el lugar del cuerpo y la materialidad al interior de la teoría social.

### **CUERPO, MEDICINA Y NORMATIVIDAD: UN ABORDAJE POSIBLE**

La Ley Nacional N° 26.782, aprobada en la Cámara de Diputados en noviembre de 2012, será finalmente sancionada por el Senado de la Nación Argentina en julio de 2013. El texto principal de esta normativa estipula que:

Las mujeres a las que se les haya practicado ablación mamaria o mastectomía en hospitales públicos y que no posean cobertura médica de una obra social o medicina prepaga tendrán derecho a que se les realice gratuitamente la reconstrucción mamaria (Honorable Cámara de Diputados de la Nación (s.f.)).

La fundamentación para la sanción de la ley no tiene más que una carilla y parte, por un lado, de datos epidemiológicos sobre la alta tasa de incidencia de diagnóstico de cáncer de mama en Argentina y el porcentaje, que llegaría a 40%, que de ese total deben recurrir a una mastectomía –aunque sin indicar referencias–. Por otro, el núcleo argumentativo recae en las consecuencias de orden psicológico que implicaría la intervención quirúrgica, como los “efectos físicos y psíquicos del diagnóstico de esta terrible enfermedad”. El objetivo de la ley, se esgrime como: “recuperar la armonía corporal perdida y restaurar el bienestar emocional de la paciente” a fin de “colocar a la mujer en una mejor posición psicológica para enfrentar la enfermedad”, de antemano, ya confirmada como “terrible”.

Una de las primeras consideraciones que podemos realizar frente al análisis de esta ley –cuya fundación como se ha mencionado resulta sumamente escueta– es cómo ha operado desde la medicina, pero también en otros discursos sociales, una desantromorfización del cuerpo. Esta operación, que Foucault ha descrito de manera contundente en *El nacimiento de la clínica* (1963), se sostiene en el *viraje de la mirada clínica*, ocurrida en la modernidad europea, como garante de verdad y racionalidad, desde la cual se configura y se atiende a una enfermedad sin sujeto, escindido de todo proceso histórico, social y cultural.

Cuando se considera la mastectomía en términos médicos reducidos, como ablación sobre las mamas, como ente objetivo, aislable e identificable, se supone un cuerpo como objeto de saber y poder, en términos foucaultianos, carente de subjetividad e historia. Si a eso le sumamos la psicopatologización con que la misma ley concibe la experiencia de la mastectomía, la ley ya clausura otras formas de experiencia reduciéndolas y también produciéndolas inevitablemente como “terrible”.

En esta dirección, la fenomenología merleau-pontyana permite otra noción del cuerpo y su materialidad, que da lugar a la interrelación entre cultura y corporalidad, en tanto incorporación. Ya no se trata así, de cómo en la superficie del cuerpo se inscribe la cultura –como algunas críticas efectuadas asimismo a los desarrollos de Foucault<sup>1</sup>– sino más bien, la materialidad corporal en tanto actuación de esa cultura, *habitus*, pensando en la experiencia práctica de la sociología de Bourdieu o en términos de performance, desde los desarrollos de Butler. Volveremos luego a estos otros modos de articular cuerpo, cultura y materialidad.

Como hiciéramos mención, la Ley esboza su fundamentación sobre un discurso altamente psicopatologizante. La misma expresa:

La mastectomía se presenta en las mujeres con un significativo impacto psicológico, con sentimientos de mutilación, alteración de la imagen corporal, pérdida de feminidad, alteraciones de la vida afectiva, ansiedad, depresión, desesperanza, sentimientos de culpa, vergüenza, temor y abandono. Conlleva un trauma que afecta y modifica la relación de la mujer con su familia, su pareja y su entorno. (Honorable Cámara de Diputados de la Nación (s.f.))

Desde los desarrollos foucaultianos, podemos advertir al sujeto como efecto de las prácticas y los discursos que materializan su lugar. Los procesos normalizadores, constituyen en este escenario una de las principales preocupaciones del autor, siempre supeditado al análisis de las relaciones entre saber y poder, en el cual centra los estudios sobre poder disciplinario y biopoder.

Foucault insistirá sobre la función de normalización que desempeñan los saberes: medicina, psiquiatría, psicoanálisis; de aquí un ejercicio de poder que depende del saber y una relación bidireccional

en la cual se sostienen y se refuerzan mutuamente. La sociedad de normalización es una sociedad fundamentalmente medicalizada. En este contexto, el discurso biomédico se posiciona como medular en tanto imposición de la norma y al mismo tiempo, garante del ejercicio de normalización de los individuos y de las poblaciones a partir de la demarcación del binomio normal/patológico.

La norma, constituida como regla, como umbral u *optimum*, se convertirá en criterio de división de individuos, pero al mismo tiempo, en tanto parcelación valorativa, instala el sistema valoración-sanción, homogeneizando comportamientos e instalando una frontera imaginaria precisa con *lo patológico*.

Advertimos en estos términos, que la consideración del “impacto psicológico” de la mastectomía no resulta menor en la fundamentación de la Ley. Sin embargo, no debe suponerse que el sistema de valoración-sanción al que hicieramos referencia opera en términos de “castigo” físico, visible y calculable. Por el contrario, emergen otros regímenes, basados formas de dominación sutiles y múltiples, en donde la auto-vigilancia participa de estas tecnologías sobre los cuerpos.

El trabajo de Teresa de Lauretis (1987), resulta a estos fines útil en la medida en que toma como punto de partida los aportes de Foucault pero desde una mirada crítica de género. De Lauretis problematiza, aunque no desestima, la conceptualización realizada en Historia de la Sexualidad. La voluntad de saber (1976) sobre las tecnologías de sexo. Ir más allá de Foucault, supone considerar las investiduras diferenciales que se han construido mediante discursos y prácticas de sexualidad entre varones y mujeres. Si para Foucault, las tecnologías definen un conjunto de técnicas desarrolladas por la burguesía sobre todo a fines del siglo XVIII, y que despliegan discursos de verdad sobre el sexo –como efecto de poder– las tecnologías de género, como la sexualidad, no refieren a una propiedad de los cuerpos o algo originariamente existente en los seres humanos, sino que se conciben como “efectos producidos en los cuerpos, los comportamientos y las relaciones sociales, en palabras de Foucault, por el despliegue de una tecnología política compleja” (De Lauretis, 1996, 8).

Volviendo a los desarrollos de Michel Foucault, en *Vigilar y Castigar* (1975) el autor hace mención a la sanción normalizadora



como modo específico de castigo en el dominio de lo disciplinario, diferente de la penalidad tradicional de la ley. Cabe destacar algunas características de la norma. En primera instancia, la norma inaugura un campo de comparación, diferenciación y regla a seguir. En el caso analizado, la misma Ley Nacional de reparación mamaria, clasifica y específica, mediante un claro trazo psicopatológico, los malestares que las mujeres pasarían luego de una mastectomía. Pero a su vez, la norma pertenece a un dominio considerado como umbral, medida, un *optimum* a alcanzar a fin de homogeneizar, que en el caso analizado respondería a la posibilidad de “reparación” mamaria. La norma traza la frontera de lo que le es exterior: la anormalidad. Es desde este exterior constitutivo que es posible la distinción normal/patológico, como así también modos normativos de pensar los cuerpos y las subjetividades.

La Ley Nacional N° 26.782, en tanto *tecnología de género* opera en la conformación de corporalidades, en los modos de pensar los malestares que atraviesan algunas mujeres, corporizándose de modos particulares. Las tecnologías, debe por tanto pensarse como locus de poder en el cual el humano es producido y reproducido (Butler, 2010, 27), aspecto no menor para este análisis.

La cirugía reconstructiva resulta así una tecnología política, un *dispositivo de poder generizado* (Labandeira, 2012) que concibe cuerpos a ser intervenidos a fin de, ni siquiera preservar, sino “*recuperar la armonía corporal perdida*”<sup>2</sup> y restaurar el bienestar emocional” (Honorable Cámara de Diputados de la Nación (s.f.)). Se trataría, en términos foucaultianos, de una estrategia de sujeción basada en microfísicas del poder, una tecnología política del cuerpo difusa que participa en la regulación y conformación de los cuerpos y en los cuales se articulan efectos de poder y formas de saber para la producción de corporalidades específicas de la modernidad<sup>3</sup>.

## **CUERPOS GENERIZADOS Y CONTORNOS CORPORALES**

El énfasis en la “recuperación” al cual ya hemos aludido, supone un ideal perdido, un umbral que define, en nuestro caso, un conjunto de malestares atribuidos a la mastectomía. Así, mientras este exterior

constitutivo dirime lo normal/patológico también ubica lo abyecto como lugar de desprecio y repudio en las corporalidades generizadas.

Antes de adentrarnos al análisis de *lo abyecto*, es necesario recuperar cómo entender aquí al género como dimensión insoslayable de la materialidad de los cuerpos. Esta noción, para Butler, no es más que performatividad, es decir, una “construcción de significado dramática y contingente” (2011, 139) al interior de relaciones de poder, lo cual nos hace sujeto al género, pero subjetivado por el género: “el ‘yo’ no está ni antes ni después del proceso de esta generización sino que sólo emerge dentro (y como la matriz de) las relaciones de género” (2008, 25).

También Teresa de Lauretis (1984, 1992) retoma la producción semiótica de la subjetividad en relación con la historia, las prácticas y la imbricación con la experiencia. Las tecnologías de género, como vimos, se esbozan como tecnologías sociales al interior de discursos institucionalizados, epistemologías, prácticas y vida cotidiana, produciendo subjetividad y configurando figuras que pueden ser pensadas en términos de “hombres” y “mujeres”. La autora sostiene la noción de sistema sexo-género, pero para pensarlo como un aparato semiótico que asigna significados y que de ninguna manera agota sus formas. El género, no es por tanto una propiedad de los cuerpos, un supuesto originario, sino el conjunto de efectos producidos –realizando una analogía con el concepto de sexualidad en Foucault– en los cuerpos, los comportamientos y las relaciones sociales por el despliegue de una tecnología política compleja (de Lauretis, 1996, 8).

Si el género entonces resulta efecto de poder, definidos normativamente, en constante tensión y contradicción; el mismo puede pensarse como una forma primaria de relaciones significantes de poder que estructuran la percepción y la organización, concreta y simbólica de toda la vida social (Scott, 2008).

En relación y diálogo con estas autoras, Butler define género como “una forma de existir el propio cuerpo, y el propio cuerpo es una situación, un campo de posibilidades culturales a la vez recibidas y reinterpretadas” (Cit. en Richards, 2002, 99). Así, la experiencia de enfermar, una experiencia ya atravesada por la performatividad del género, no puede pensarse sin la relación inexorable con el cuerpo y la corporalidad.

Retomando nuestro análisis de la Ley de reconstrucción mamaria, su abordaje no debe ser dejado por fuera del profundo significado político y cultural de “disciplinar” los pechos, como imperativo normativo que participa performativamente en los modos generizados de ser-en-el-mundo. Susan Bordo (2001) retoma algunas de las modificaciones de los corpiños de los ’90 desde las reflexiones de Amy Collins para dar cuenta de las modelizaciones que requieren los pechos a modo de ser deseables, contornos corporales aceptables. Asimismo, retoma las cirugías estéticas de implante de silicona, como espectáculo corporal, que pone en riesgo la misma salud de las mujeres en pos de su “autoestima” y “valor en el mercado”. Desde una mirada crítica y denunciante, Bordo muestra cómo el riesgo se asume bajo la condición de ser deseadas:

Estas mujeres toman el riesgo no porque han sido pasivamente engañadas por las normas de los medios de los senos hermosos (casi siempre aumentados con silicón), sino porque han discernido correctamente que estas normas dan forma a la percepción y a los deseos de potenciales empleadores y amantes. Ni caen en el juego, ni son críticas de la cultura sexista: más bien, su preocupación principal es su derecho a ser deseadas, amadas y exitosas, en sus propios términos (2001, 42).

En los términos teóricos en los cuales venimos trabajando, podemos decir que han incorporado mediante la experiencia práctica, *habitus* y performances, modos de ser-en-el-mundo aceptables, que participan materialmente en la constitución de identificaciones genéricas. El Estado, en el análisis que nos convoca, actúa como garante y habilitador de esa “feminidad perdida”, y simultáneamente la instituye como objeto a ser “mejorado” en pos de su salud mental y proyectos personales. La Ley se esgrime así, como efecto material del mundo circundante, en el cual los “pechos” o “mamas” adquieren entidad significativa encarnándose en las subjetividades.

El aspecto, que resulta interesante retomar aquí, es que no se trata de una lógica opresor/oprimido, sino más bien, siguiendo los aportes foucaultianos sobre el poder, el foco es puesto en los mecanismos que han operado para lograr una mirada internalizada sobre el sí mismo, que excede relaciones unidireccionales.

Finalmente, esta línea conduce a nuestro criterio a complejizar una mirada basada en la normativa para señalar el lugar de la abyección del cuerpo mastectomizado y la ley como espacio de rechazo y repulsión de aquello que sale de los márgenes de lo aceptable socialmente, definido simultáneamente por ella.

Kristeva distinguirá entre la operación de “*abyectar*”, como aquello que se quiere expulsar, separar, fundamental para conservar a la sociedad y por tanto, lugar donde se construye la subjetividad; y lo “*abyecto*”, como aquello repulsivo, lo suficientemente como para sentir la subjetividad en peligro –en claro diálogo con Douglas. Podríamos ubicar aquí la materialidad de la cultura inscrita en los cuerpos.

Lo *abyecto* se remite en Kristeva (1982) a la noción psicoanalítica de abyección. La autora describe la expulsión de lo considerado *abyecto* como una condición necesaria para la formación sexual, psíquica y social de la identidad. El niño debe así renunciar a una parte de sí para transformarse en “*yo*”. La abyección se concreta con las tres fases del proceso constitutivo del sujeto: oral, anal y genital. Esas aberturas del cuerpo humano funcionan como borde entre lo que pertenece al cuerpo y lo que, por incumbir al mundo exterior, debe ser considerado como un objeto.

Como refiere Mirta Eberhardt (2013), Kristeva expresa que lo *abyecto* en forma sublimada, es parte del arte, la literatura, los rituales religiosos y aquellas formas de comportamiento visual que la sociedad tiende a rechazar. De este modo, no queda circunscripta a la constitución del sujeto parlante sino también al discurso cultural en relación con las prácticas transgresivas, con aquello que perturba las identidades, los sistemas, el orden: “No es por lo tanto la ausencia de limpieza o de salud lo que vuelve *abyecto*, sino aquello que perturba una identidad, un sistema, un orden. Aquello que no respeta los límites, los lugares, las reglas. La complicidad, lo ambiguo, lo mixto” (Cit. en Eberhardt, 2013).

Kristeva distinguirá entre la operación de “*abyectar*”, como aquello que se quiere expulsar, separar, fundamental para conservar a la sociedad y por tanto, lugar donde se construye la subjetividad; y lo “*abyecto*”, como aquello repulsivo, sujeto lo suficientemente como para sentir la subjetividad en peligro y por tanto lo corrosivo del sujeto y su sociedad (Eberhardt, 2013). Desde estas categorías analíticas la

Ley N° 26.782 no sólo enuncia la opción de cirugías reparadoras de mamas como operación de abyectar aquello que desestabiliza en este caso a las mujeres –ya sea en su integridad corporal como psicológica–, sino que a su vez inscribe al mismo cuerpo mastectomizado como cartografía de la abyección. En términos de Butler (2011) lo “abyecto” nombra aquello que es expulsado del cuerpo, evacuado como excremento, literalmente convertido en “Otro”. La construcción del “no yo” como lo abyecto determina los límites del cuerpo que también son los primeros contornos del sujeto. La operación de abyectar, se conforma, por tanto, como operación intrínseca de demarcación de límites de la subjetividad, siempre inestables.

En la operación de abyección siempre hay otro (social) presente. Por esto, la enunciación y sus repercusiones en las decisiones de las mujeres afectadas desde el punto de vista de la Ley no sólo data para aquellas, sino también, se propone para ese otro social u orden simbólico el cual se ve perturbado o desestabilizado en sus construcciones, órdenes o sistemas y que sin embargo insiste en rozar la fragilidad de los límites.

La Ley, así habla de Otro social –como deseo del otro– que produce modos de subjetivación “en la medida en que sólo puedo verme a mí mismo en el otro diferente. En su/mi represión lo creo. No está fuera de mí porque constituye mi exterior constitutivo” (Figari, 2009,132). La ley en este caso, produce por exclusión el cuerpo mastectomizado, al tiempo que simultáneamente lo crea como lugar de displacer, de conflicto, de aquello que debe ser “reparado” o “reconstituido”. En términos de Butler, la denominación es a la vez un modo de fijar una frontera y también de inculcar repetidamente una norma (Butler, 2008, 26). Se trata, como refiere Figari de la economía significativa que produce el objeto que niega.

La abyección como una relación eminentemente emotiva (Figari, 2009), se instaura como camino loable para interrogarse acerca de aquello que socialmente suscita. Se esgrime a su vez un campo referido a lo ético y normativo en el que las valoraciones discurren entre lo bueno y lo malo, lo sano y lo enfermo, lo legal-ilegal, lo normal-anormal. Estamos en el terreno eminentemente legal por un lado, y médico/psiquiátrico por otro, que actúa como soporte de justificación para la sanción de la Ley por otro. En segundo lugar, la abyección

se configura como campo estético, entre lo bello y lo feo. Hay en relación con este punto un cruce con lo sublime. Como explica Eberhardt (2013), lo sublime y lo abyecto son las dos caras de una misma moneda, las dos formas de un mismo proceso que suspende al sujeto, que lo desborda, al mismo tiempo que rebasa el orden simbólico. Finalmente, Figari menciona que en el terreno de las emociones lo abyecto básicamente discurre entre la repugnancia y la indignación para situar, dirá, lo impuro, no humano y frontera del ser corpóreo.

Como se puede advertir, no se trata de desagrado, sino más bien de aquello que atemoriza, aquello que desborda y que reta las seguridades propias. Porque, como explica Butler, el proyecto de un sujeto coherente implica la demarcación de aquello que por un lado lo fortalece y aquello que se convierte en otredad deshonrosa: “Lo ‘interno’ y lo ‘externo’ sólo tienen sentido con referencia a un límite mediador que combate por la estabilidad. Y esta estabilidad, esta coherencia, se establece en gran parte por órdenes culturales que castigan al sujeto y obligan a distinguirlo de lo abyecto. Así ‘interno’ y ‘externo’ forman una distinción binaria que estabiliza y refuerza al sujeto coherente” (Butler, 2011, 263). La construcción del “no yo” como lo abyecto determina los límites del cuerpo que también son los primeros contornos del sujeto. La operación de abyectar, se conforma por tanto, como operación intrínseca de demarcación de límites de la subjetividad, siempre inestables.

La ley en este caso, produce por exclusión el cuerpo mastectomizado, y simultáneamente lo crea como lugar de displacer, de conflicto, de aquello que debe ser “reparado” o “reconstituido”. En términos de Butler, la denominación es a la vez un modo de fijar una frontera y también de inculcar repetidamente una norma (Butler, 2008: 26).

Los contornos del cuerpo se determinan a través de marcas que procuran establecer códigos específicos de coherencia cultural (Butler, 2011: 257). De esta manera, los discursos, y en particular la Ley de reconstrucción mamaria en el caso analizado, sirven como manera de instituir, conformar ciertas corporalidades, un punto de partida para comprender la relación entre los tabúes o matrices normativas y los límites o contornos corporales.

## MATERIALIDAD, POLÍTICA Y CITACIONALIDAD

Tal como nos hemos propuesto en este trabajo, el objetivo resulta aquí avizorar los mecanismos institucionales implicados que participan en la conformación material, y por tanto política de los cuerpos de las mujeres, el sistema de prácticas, valores y en el caso de la Ley, la patologización o formación de malestares.

Esta perspectiva se aleja de un enfoque voluntarista, basado en el carácter individual, consciente y maleable de las decisiones, lo cual nos da lugar a reflexionar sobre *performatividad de género* (Butler, 1990, 1993, 1998, 2004) como *in-corporación* de las normas –ineludibles– que regulan, conforman, figuran, una *materialidad corporal*. La performatividad de género opera a través de las prácticas y hábitos corporales de la vida cotidiana, esto es, sabemos los comportamientos apropiados para nuestro género, raza y clase social, lo correcto y lo inapropiado, pero no de manera estrictamente consciente, sino más bien como podría pensarse a partir de Bourdieu, en términos de *habitus* o *disposiciones corporales*.

Indagar acerca de la materialidad, explica Butler, implica transitar invariablemente otros terrenos: “Los cuerpos no sólo tienden a indicar un mundo que está más allá de ellos mismos; ese movimiento que supera sus propios límites, un movimiento fronterizo en sí mismo, parece ser imprescindible para establecer lo que los cuerpos ‘son’” (Butler, 2008, 11). En esta línea teórica, Donna Haraway, siguiendo a Mary Douglas, reconoce la imposibilidad de hablar de fronteras corporales sin abordar la dimensión del orden social y se pregunta: “¿por qué nuestros cuerpos deberían terminarse en la piel o incluir como mucho otros seres encapsulados por ésta?” (Haraway, 1991, 305). ¿Cómo pensar en la sexualidad, el género, la encarnación, las capacidades, las intensidades, los juegos de fuerza desde una mirada tan estrecha de la corporalidad?

La Ley Nacional N° 26.782, en su análisis, nos obliga a pensar en una materialidad del cuerpo que excede las modificaciones, alteraciones e intervenciones de una cirugía reparadora sobre “un cuerpo” como superficie biologizada, un organismo. Se trata de advertir cómo las formas mismas de los cuerpos, sus partes compuestas, como expresa Butler, están siempre figurados por un lenguaje imbuidos

de intereses políticos- una disputa por el significante. Los mismos cuerpos a los que apunta la ley, son cuerpos sexuados/generizados y por tanto, ya insertos en un régimen epistémico, histórico, conteniente, que crea la percepción al estructurar a la fuerza las interrelaciones mediante las cuales se advierten los cuerpos físicos (2008, 230). Esto, en palabras simples, supone que nuestra percepción de los cuerpos es siempre desde todas aquellas presuposiciones que lo hacen inteligible y reconocible, lo cual implica relaciones de poder que inauguran cuerpos aceptables/saludables, por ejemplo.

Mediante la *práctica forzada y reiterativa de los regímenes sexuales reguladores* (Butler, 2008, 13) se asegura cierta estabilidad, garantiza la promoción de determinadas corporalidades al intentar justamente “naturalizar”, lo que indefectiblemente forma parte de disputas en los procesos de identificación. Es por esto que la materialidad será indisociable de la cultura, entendiendo esta no como un “exterior” que se superpondría al sujeto, sino más bien aquello que le sirve al sujeto y lo integra en un proceso de significación continua, pero no por ello ilimitado. Esta perspectiva, resulta superadora de aquellos debates aún inscritos en la discusión naturaleza/cultura como dicotomía, sobre el cual no nos adentraremos en esta oportunidad.

La materialidad, como ya hemos hecho referencia, resulta efecto disimulado de poder. La materialidad es así la reificación o sedimentación de prácticas que operan como clausura semiótica invisibilizando sus propios mecanismos de producción, como aparente “realidad”. Es de este modo que el proceso de esa sedimentación o lo que podríamos llamar la *materialización* será una especie de apelación a las citas, la adquisición del ser mediante la cita del poder, una cita que establece una complicidad originaria con el poder en la formación del “yo”.

Desde estas perspectivas el proceso de materialización no resulta ni una decisión, ni forma parte de un consenso, sino que se estabiliza a través del tiempo mediante *habitus*, siempre compartidos, actos performativos que producen, retomando a Miller, un efecto de frontera de permanencia y superficie (Miller, 2005). El cuerpo, retomando lo ya mencionado, no resulta superficie, sino más bien, tropos donde actúa la cultura, con fronteras poco definidas o de carácter más bien flexible.

Las pautas permanecen disimuladas en la historicidad, como en los intereses asociados a la estilización de ciertas corporalidades



(Butler, 2011). Así, por ejemplo, cuando la Ley establece en su fundamentación que una de las consecuencias en mujeres con mastectomía es la “pérdida de la femineidad”, vale la pena preguntarse cuál es esta femineidad original que requiere ser recuperada en pos de soterrar las “alteraciones de la vida afectiva, ansiedad, depresión, desesperanza, sentimiento de culpa, vergüenza, temor, abandono” (Honorable Cámara de Diputados de la Nación (s.f.)). Consideramos que toda esta psicopatologización no puede entenderse sin reflexionar sobre la performatividad de género como forma de entender las estilizaciones corporales, sin comprender que los malestares forman parte de su inscripción en determinados regímenes normativos prescribiendo y configurando inteligibilidades. Las normativas producen y regulan las subjetividades mediante una reiteración estilizada de actos como refiere Butler. El efecto de género, nos recuerda la autora, “se crea por medio de la estilización del cuerpo, y por consiguiente, debe entenderse como la manera mundana en que los diferentes tipos de gestos, movimientos y estilos corporales crean la ilusión de un yo con género constante” (2011, 274).

Ahora bien, si se requiere una constante reiteración es porque no hay nada subyacente que fundamente determinados estilos corporales por sobre otros, aunque como efecto de poder, queden disimulados en su historicidad como yo primario e interno. La materialidad de los cuerpos no debería ser concebida como una entidad dada por naturaleza sino, más bien, como efecto de una dinámica específica de relaciones de poder. Sin embargo es propio destacar que no hay cuerpo en tanto objeto de pensamiento. Como expresa Butler: “Los cuerpos no sólo tienden a indicar un mundo que está más allá de ellos mismos; ese movimiento que supera sus propios límites, un movimiento fronterizo en sí mismo, parece ser imprescindible para establecer lo que los cuerpos ‘son’.” (2008, 11).

La noción de performatividad, en tanto “esfera en la que el poder actúa como discurso” (Butler, 2005, 316), es decir, entendida no como acto individual y voluntario de un individuo sino como una serie de prácticas ritualizadas y reiteradas en el tiempo por medio de las cuales el discurso produce los fenómenos que nombra, resulta aquí decisiva: “las normas reguladoras del ‘sexo’ obran de manera performativa para constituir la materialidad de los cuerpos y, más específicamente, para

materializar el sexo del cuerpo, para materializar la diferencia sexual en aras de consolidar el imperativo heterosexual" ("18). De aquí que Butler sostenga que el género no es una identidad fija y predeterminada sino "una identidad instituida por una repetición estilizada de actos" (1998, 297), una construcción resultante de la sedimentación de normas ritualizadas que crea en los sujetos la ilusión de un sexo o un género esencial que le es propio y que lo define en su más íntima verdad.

Desde esta perspectiva, podemos afirmar que toda experiencia es material y transc corporal (Hamilakis, 2012). Una experiencia que orienta las disposiciones corporales, impregnada de "memorias" como mencionará Hamilakis, en un proceso continuo y dinámico ligado a lo afectivo y emotivo.

## **A MODO DE CONCLUSIÓN**

Para concluir, quisiéramos destacar que este trabajo ha intentado dar cuenta de algunos debates contemporáneos en torno a la problemática del cuerpo y su materialidad. En particular, hemos pretendido exponer algunos de los núcleos problemáticos que desde la teoría social se vienen problematizando desde hace décadas.

El análisis de la Ley Nacional de Reparación Mamaria, permite reflexionar en torno a los procesos de materialización del mundo circundante en vinculación con las problemáticas de género, política e inmediatez cultural en la delimitación de lo normal/patológico. La ley de reparación mamaria, produce y reproduce una mirada clínica que objetiva los cuerpos; se funda sobre un discurso normalizador que en simultáneo define y abyecta lo patológico; opera de manera performativa para constituir una supuesta materialidad originaria de los cuerpos -que desestime la dimensión política de tal operación-.

Finalmente, advertimos que el discurso estatal opera en términos paradójicos. En su afán por garantizar un derecho, promueve y crea desde sus fundamentos, un orden de lo saludable y un orden de lo patológico mediante la enumeración de consecuencias concretas como psicopatologización.

El cuerpo que instauro la ley de cirugía reparatoria, se expresa claramente como lugar político de disputa por lo "saludable", "acep-

table”, “tolerable”. Ésta actúa, como expresa el legado foucaultiano mediante la autovigilancia y la autocorrección individual a las normativas hegemónicas, de las cuales la ley forma parte explícitamente. Se trata sólo de una mirada en términos de Foucault, de “Una mirada de inspección, una mirada a la que cada individuo bajo su peso terminará por interiorizar al punto que él sea su propio supervisor, cada individuo ejerciendo así esta vigilancia sobre y contra él mismo” (Cit. en Bordo, 2001, 53). La cuestión aquí es avizorar los mecanismos institucionales implicados que participan en la conformación política de los cuerpos de las mujeres, el sistema de prácticas, valores y en el caso de la ley, la patologización o formación de malestares.

En esta misma línea argumentativa, no se pretende sugerir que quienes resultan beneficiarias o se someten a una cirugía reproducen la norma y quienes no, son sujetos “transgresores”. La paradoja de la sujeción, como explica muy bien Butler “es precisamente que el sujeto que habría de oponerse a tales normas ha sido habilitado, sino ya producido por esas mismas normas aunque esta restricción constitutiva no niega la posibilidad de la acción, la reduce a una práctica reiterativa o rearticuladora, inmanente al poder y no la considera como una relación de oposición externa al poder” (2008, 38). No buscamos así, demonizar la legislación trabajada, sino más bien, impulsar y/o promover una lectura problematizadora de los aspectos que éstas incluyen, pero también excluyen o deslegitiman.

## NOTAS

- 1 Nos referimos por ejemplo a las críticas que establece Butler: “Al decir que hay un cuerpo anterior a su inscripción cultural, Foucault sugiere una materialidad anterior a la significación y a la forma. (...) Eventualmente, en su análisis de *Herculine*, Foucault afirma que hay una abundancia prediscursiva de fuerzas corporales que aparecen a través de la superficie del cuerpo para alterar las prácticas que regulan la coherencia cultural impuesta sobre ese cuerpo por un régimen de poder, entendido como una vicisitud de la ‘historia’.” (Butler, 2011: 257)
- 2 Las cursivas son nuestras.
- 3 No se pretende sugerir que quienes se sometan a una cirugía reproducen la norma y quienes no, son sujetos “transgresores”. La paradoja de la sujeción, como

explica muy bien Butler “es precisamente que el sujeto que habría de oponerse a tales normas ha sido habilitado, sino ya producido por esas mismas normas aunque esta restricción constitutiva no niega la posibilidad de la acción, la reduce a una práctica reiterativa o rearticuladora, inmanente al poder y no la considera como una relación de oposición externa al poder”. (2008: 38). La paradoja por tanto, es que esta Ley promueve desde sus fundamentos, y crea, un orden de lo saludable y un orden de lo patológico mediante la enumeración de consecuencias concretas. Pero al mismo tiempo, establece una línea divisoria en relación a otras cirugías de tipo reconstructivas, que al no contemplarlas, las niega o las considera innecesarias (se inscribe valorativamente) al establecer esa línea divisoria con la cirugía reparadora mamaria.

## BIBLIOGRAFÍA

- Bourdieu, Pierre. *Meditaciones Pascalianas*. Barcelona: Anagrama, 1999.
- Bourdieu, Pierre. *El Sentido Práctico* Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 2007.
- Butler, Judith. “Actos performativos y constitución del género: un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista”. *Debate feminista*. 18(1998): 296-314.
- Butler, Judith. *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del “sexo”*. Buenos Aires: Paidós, 2008.
- Butler, Judith. *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Buenos Aires: Paidós, 2011.
- Citro, Silvia. Ed. “La antropología del cuerpo y los cuerpos en-el-mundo. Indicios para una genealogía (in)disciplinar”. *Cuerpos Plurales; Antropología de y desde los Cuerpos*. Buenos Aires: Editorial Biblos, 2011, 17-58.
- Cossley, Nick. “Merleau-Ponty, the elusive body and carnal sociology”. *Body & Society*. 1(1) (1995): 43-63.
- Costera Meijer, Irene y Prins Baukje. “How Bodies Come to Matter: An Interview with Judith Butler”. *Signs*. 23(2) (1998): 275-286
- Csordas, Thomas. “Embodiment and Cultural Phenomenology”. Weiss; Fern Haber. Ed. *Perspectives on Embodiment*. New York: Routledge, 1999, 143-162.
- De Lauretis, Teresa. “La tecnología del género”. *Rev. Mora*. 2 (1996): 6-34.
- Douglas, Mary. *Símbolos Naturales. Exploraciones en Cosmología*. Madrid: Editorial Alianza, 1988.
- Elías, Norbert. *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1988.

- Foucault, Michael. *Historia de la sexualidad. Vol. I La voluntad de saber*. México: Siglo XXI Editores, 1998.
- Foucault, Michael. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Argentina: Siglo XXI Editores, 2002.
- Foucault, Michael. *El nacimiento de la clínica*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2008.
- Foucault, Michel. *Tecnologías del yo y otros textos afines*. Barcelona: Paidós, 1991.
- Hamilakis, Yannis. "Eleven theses on the archaeology of the senses". Day, Jo. Ed. *Making Senses of the Past: Toward a Sensory Archaeology*. Carbondale: Southern Illinois University Press, 2013, 409-419.
- Haraway, Donna. *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Madrid: Cátedra, 1991.
- Honorable Cámara de Diputados de la Nación. "Ley Nacional N° 26.782". *Cámara de Diputados*. (s.f.) <http://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?id=131097>
- Joyce, Rosemary. "Archaeology of the body". *Annual Review of Anthropology*. 34 (2005): 139-158.
- Legislar web. "Es ley la reconstrucción mamaria gratuita luego de una mastectomía". 10 de julio de 2013. <http://legislarweb.com/noticias/es-ley-la-reconstruccion-mamaria-gratuita-luego-de-una-mastectomia>
- Mauss, Marcel "Las técnicas del cuerpo". *Sociología y Antropología*. Madrid: Tecnos, 1979, 309-336.
- Merleau-Ponty, Maurice. *Fenomenología de la Percepción*. Buenos Aires: Planeta Agostini, 1993).
- Miller, Daniel. Ed. "Materiality: An introduction". *Materiality*. Duke University Press: Durham, 2005, 1-50.
- Passerino, Lelia Martina y Noelia Soledad Trupa. "Ciudadanías sexo-genéricas y corporalidades. Un análisis de las leyes de fertilización asistida y reparación mamaria en Argentina". *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*. 10 (2015): 161-174.
- Salih, Sarah. "On Judith Butler and performativity". Lovaas; Jenkins. Ed. *Sexualities and Communication in Everyday Life: A Reader*. Sage: USA, 2002, 55-68.
- Scott, Joan. *Género e historia*. México: Fondo de Cultura Económica, 2008.
- Warnier, Jean-Pierre. "A Praxeological Approach to Subjectivation in a Material World". *Journal of Material Culture*. 6(1) (2001): 5-24.